



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	NULIDAD
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA (META)
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2020-00036-00

De acuerdo con la solicitud de medida cautelar elevada por la parte actora, tendiente a que se declare la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo demandado, resulta pertinente surtir el trámite establecido en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el inciso 2° del artículo 110 de la Ley 1564 de 2012. Para tal efecto, se dispondrá que por Secretaría se proceda a correr traslado conforme a la norma anotada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado por Secretaría de la solicitud de medida cautelar realizada por la parte actora, conforme lo dispone el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el inciso 2° del artículo 110 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: Vencido el término dispuesto para que la parte demandada se pronuncie, INGRÉSESE al Despacho el expediente, para que se decida sobre esta medida cautelar.

1. TERCERO: En lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual al siguiente correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, o comunicación al teléfono fijo (8) 672 49 97. Igualmente, se informa que el expediente digital se encuentra disponible en Justicia XXI – Web - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50760cc655e79dc9bbecdc9ea1ecca4c21f766e6ae04c644cb747f8866019c

Documento generado en 21/08/2020 04:08:04 p.m.